



OFICIO 034/TUMBIS/CM/034-2022. ADUNTO: Aviso de obligación de presentación de declaración inicial, de conclusión o de modificación.

PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, REGIDORES (AS) SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL JEFE DE TENENCIA DE LAS CRUCES, ENCARGADO DEL ORDEN DE PLAYTIAS, EL SOCORRO Y EL PLATANAL, DIRECTORES Y/O ENCARGADOS DE ÁREA, Y A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL AYUNTAMIENTO.

## PRESENTES:

Por este medio y en base a las atribuciones que me confiere el artículo 79 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, hago de su conocimiento que es obligación de todo servidor público presentar su declaración patrimonial y de interés tal D y como está plasmado en los artículos 3 fracciones VIII, X y XXII y la SECCION SEGUNDA y TERCERA artículos 32 y 33, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo que cita lo siguiente:

Artículo 3. Para efectos de esta ley se entenderá por:

VIII. Declarante: El Servidor Público obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de esta Ley

X. Órganos del Estado: Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos y gobiernos municipales, incluyendo en estos últimos y en el Poder Ejecutivo a su administración pública centralizada, paraestatal, desconcentrada y de participación general y todos aquellos en que cualquier autoridad directa o indirectamente intervenga, independiente de la denominación que se les otorque;

XXII. Servidores Públicos: Los integrantes, funcionarios y empleados de los Órganos del Estado;

SECCIÓN SEGUNDA.

SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN PATRIMONIAL\Y DE INTERESES.

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses. bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo órgano interno de control, a ema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, todos los Servidores

Daviel KOVOY 9 Kennedy 2, Col. Centro. Tumbiscatío de Ruíz. C. P. 60900. Michoacán. Tel.: (452) 547-8117





Públicos, en los términos previstos en la presente Ley.

## SECCIÓN TERCERA.

## PLAZOS Y MECANISMOS DE REGISTRO AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y DE DECLARACIÓN DE INTERESES.

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

- 1. Deciaración inicial, dentro de los cuarenta das nables siguientes a la toma de posesion con motivo del:
- a) Ingreso al servicio público por primera vez;
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
- II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo; y,
- III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes.

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por probable responsabilidad por la comisión de las Faltas Administrativas correspondientes y se requerirá por escrito el cumplimiento de dicha obligación.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año."

En el supuesto que se deba realizar declaración inicial, es necesario contar con identificación personal, comprobante de domicilio, certificados de estudios (al nivel escolar que hayan terminado o se encuentren cursando), nombramiento, área a la que pertenecen, experiencia laboral en los últimos tres empleos (en caso de tener), datos del cónyuge, ingresos del servidor público o cónyuge, contratos de cuentas bancarias en caso de contar con ellas, contratos de compraventa de bienes inmuebles, facturas de bienes muebles y activos (Vehículos, Joyas, Monedas extranjeras), inversiones, ingresos, deudas u obligaciones del Servidor Público y Cónyuge,

Para el período de la declaración de modificación, se deberá realizar durante el mes de mayo de 2022, se debe declarar los ingresos correspondientes de enero a diciembre de 2021 y las modificaciones al patrimonio por el mismo periodo, así como también en los siguientes supuestos:







- 1.- Si se laboró durante el periodo de enero a diciembre de 2021, con diferentes cargos e ingresos, en el apartado de aclaraciones se debe especificar los periodos que corresponden a cada cargo desempeñado.
- 2.- Si se laboró por el periodo correspondiente de septiembre a diciembre de 2021 (inicio de la presente administracion), en el apartado de actaraciones se debe especificar el periodo indicado

Y de ser el caso para la declaración de conclusión del encargo, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes.

Para lo cual, deben ingresar en la siguiente página oficial: <a href="http://tumbiscatio.declaracionpatrimonial.gob.mx">http://tumbiscatio.declaracionpatrimonial.gob.mx</a>, INGRESAR con su RFC, homoclave (últimos tres dígitos de su RFC) y de contraseña: <a href="http://declarapat">declarapat</a>, este debe ser llenado de manera individual por cada persona que integra su departamento; así mismo si tiene dudas o aclaraciones que manifestar se pide acuda al departamento de Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y con ello evitar ser acreedor de una sanción administrativa, económica y/o legal.

Solicito se acuse el presente documento firma y fecha de recibido así también hacer extensivo al personal a su cargo.

Sin otro en particular y agradeciendo la atención al presente, le envio un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATIO, MICH. 2021 - 2024

LIC. SARAHÍ GONŽÁLEZ GARCÍA CONTRALORA MUNICIPAL. CONTRALORA MUNICIPAL.

